

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 064-2020-CFIQ.-**

Bellavista, 30 de julio de 2020.

Visto el Oficio N° 106-2019-DAIQ-FIQ (ingreso N° 2542-2019-FIQ) recibido el 25 de setiembre de 2019, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR remite el Expediente N° 01079839 por el cual el Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL solicita se le autorice el descargo de diez (10) horas no lectivas por capacitación oficializada para sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículo 222° y 258° señala que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país, siendo un deber del docente: 258.7 Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, el Capítulo VIII, artículo 38° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, señala que el permiso por capacitación oficializada: a) Se otorga dentro de la jornada laboral, por horas, para concurrir a certámenes, seminarios, cursos, cursillos, congresos y otros eventos académicos de similar naturaleza; a tiempo parcial, vinculados con las funciones o especialidades profesionales del docente, o al quehacer administrativo de la Universidad, b) El participante debe presentar al término del evento copia del diploma, certificado o constancia autenticada que acredite su participación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 187-2017-CU, de fecha 27 de junio de 2017 se aprueba el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual en su artículo 17° establece que se considera Licencia por Capacitación, a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de trabajo con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad, como la capacidad académica y profesional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 211-2017-CU, de fecha 06 de julio de 2017 y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2017-CU, de fecha 14 de setiembre de 2017 se aprueba el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual en su Anexo N° 01 adjunta el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, precisando en el numeral 3: Capacitación Oficializada, hasta 20 horas;

Que, mediante oficio N° 106-2019-DAIQ-FIQ recibido el 25 de setiembre de 2019, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Química Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR da la conformidad a lo solicitado por el docente Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL autorizando el descargo de diez (10) horas no lectivas por capacitación oficializada para sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en la que según Certificado de Ingreso de la Escuela Universitaria de Posgrado se señala su admisión al Doctorado en Ingeniería Ambiental, por lo que amerita aprobar la presente solicitud;

Que, mediante la Transcripción Directa T.D. 019-2019-SD-FIQ-UNAC de Consejo de Facultad de Ingeniería Química de fecha 14 de octubre de 2019, se devuelve al Departamento Académico de Ingeniería Química a cargo del Lic. Dr. TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR el expediente del docente Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL para que el docente anexe el horario de clases del Doctorado en Ingeniería Ambiental y el horario en el cual realizará la capacitación oficializada a fin de que se de procedencia a la autorización de descargo de diez (10) horas no lectivas por capacitación oficializada en la Facultad de Ingeniería Química, el cual se adjunta mediante oficio N° 132-2019-DAIQ-FIQ del Departamento Académico de Ingeniería Química;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ, de fecha 12 de noviembre de 2019 se otorga licencia por Capacitación Oficializada y autoriza el descargo de diez (10) horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual por Capacitación Oficializada durante el Semestre Académico 2019-B, al docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad Ingeniería Química Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL, para sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Informe Legal N° 490-2020-OAJ de fecha 20 de julio de 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que el Consejo de Facultad de Ingeniería Química deje sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ en el extremo que otorga LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA al docente Ing. Mg. RANGEL MORALES FABIO MANUEL para realizar estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debiéndose adecuar conforme a lo opinado en el numeral 1;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Ordinaria Remoto Virtual de fecha 30 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 248-2019-CFIQ de fecha 12 de noviembre de 2019.

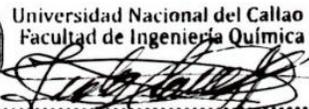
SEGUNDO.- **RECONOCER** con eficacia anticipada la actividad de capacitación oficializada hasta diez (10) horas no lectivas en su Plan de Trabajo Individual en el semestre académico 2019-B, al docente auxiliar a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad Ingeniería Química Ing. Mg. **RANGEL MORALES FABIO MANUEL**, por sus estudios del I Ciclo de Doctorado en Ingeniería Ambiental en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TERCERO.- **DEMANDAR** al docente presente al Decanato de la Facultad de Ingeniería Química el Informe Académico correspondientes a fin de constatar y evaluar el progreso de su capacitación oficializada.

CUARTO.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al señor Rector, VRA, DAIQ, interesado y archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LCSF/AMRS

 Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ingeniería Química  
  
DRA. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN  
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

  
Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA  
Secretaria Académica